

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)
E.S.D.



Referencia : PROCESO VERBAL
Demandante : EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
Demandada : LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

RODRIGO CERON VALENCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.526.154, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A. E.S.P.** entidad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Popayán, identificada con el NIT 891.500.061 - 8, por medio del presente escrito, en forma comedida manifestamos que conferimos poder especial, amplio y suficiente, al Dr. **DUBERNEY RESTREPO VILLADA**, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'519.717 de Ulloa Valle, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 126.382 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificado electrónicamente en el correo drestrepo@ltribogados.com, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso verbal por responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía en contra de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT 860.002.400-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y sucursal en Cali, representada legalmente por el Sr. Álvaro Hernán Vélez Muñoz o por quien haga sus veces o desempeñe sus funciones, con el fin de obtener el pago de la indemnización de la totalidad de los perjuicios generados por el siniestro ocurrido el día 08 de enero de 2021 como consecuencia de los daños del transformador trifásico instalado en el riesgo 2 PURACE CAUCA PLANTA COCONUCO, el cual se encuentra amparado en la póliza de Seguro de Daños Materiales Combinados No. 1001043 expedida por la aseguradora demandada.

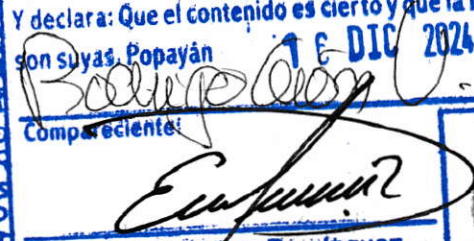
El apoderado queda facultado para presentar la demanda, para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, para realizar bajo nuestra propia cuenta y riesgo el juramento estimatorio, para interponer los recursos que le concede la Ley, para tachar documentos, para solicitar medidas cautelares y, en general, para ejercitar todas acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo en los términos del Código General del Proceso.

Cordialmente,


RODRIGO CERON VALENCIA
CC No. 10.526.154

Acepto


DUBERNEY RESTREPO VILLADA
C.C. N° 6.519.717 de Ulloa (V)
T.P. N° 126.382 del C.S. de la J.

NOTARÍA PRIMERA DE POPAYÁN
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Este documento se presenta personalmente por Rodrigo Ceron Valencia
Identificandose con C.C.
No. 10.526.154 Popayán
Y declara: Que el contenido es cierto y que la firma y huella son suyas. Popayán 16 DIC 2024
Compareciente: 
Edgar Jair Zúñiga Domínguez
Notario 1o. de Popayán



Esta diligencia Notarial se realiza por Exigencia de parte Interesada
Edgar Jair Zúñiga Domínguez
Notario 1o. de Popayán

NOTARÍA PRIMERA DE POPAYÁN
No se Realizo Autenticación Biométrica